

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4614

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º).- EXIMESE del pago de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de cloacas por el término de 180 (ciento ochenta) días corridos , a partir de la fecha del enlace entre las instalaciones internas y externas , a todos aquellos propietario de inmuebles comprendidos en las obras dispuestas por Ordenanza N° 4332 , que soliciten dicho enlace dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos , desde el momento de habilitación de la red colectora que sirve a la finca del solicitante o desde la fecha de promulgación de la presente Ordenanza en los sectores en los que las obras se encuentran habilitadas .-

Art. 2º).- EXIMESE de pleno derecho del pago de la contribución que incide sobre los servicios sanitarios de cloacas, por el término de ciento ochenta días corridos a partir de la promulgación de la presente , a los propietarios de inmuebles ubicados en el sector comprendido en las obras dispuestas por la Ordenanza N° 4332 que ya han efectuado el enlace correspondiente .-

Art. 3º).- REGISTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y nueve.-